



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100  
EMAIL: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: JOEL ENRIQUE PERALRA DAZA endosatario para el cobro en propiedad del señor LUIS FENANDO GUERRA USTARIZ  
DEMANDADO: TARQUILIO ENRIQUE GONZALEZ DE LA OSSA CC No.12.717.450  
RADICADO: 20001310300320210015900  
FECHA: 4032024

Ingreso al despacho: 23 de noviembre 2023.

Memoriales del 31-07-23, 31-01-23.

Revisado el expediente en referencia se avista solicitud elevada por el apoderado demandante, consistente en que se le actualicen los oficios de embargo y secuestro No.741 de fecha 08 de octubre de 2021 para poder registrarlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Cámara de Comercio de Valledupar, porque los documentos se le extraviaron.

Mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2021, fueron decretadas las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los inmuebles identificado 190-137476 y 190-108842
- Embargo del establecimiento comercial Nit. 12717450-3 con matrícula 81876.

En el mismo proveído, fueron limitados los embargos hasta tanto el apoderado de la parte demandante manifestara la imposibilidad de la materialización de las medidas, sin que a la fecha, el apoderado haya hecho tal manifestación.

En atención a que la oficina de registro de instrumentos publico allego nota de devolutiva de las medidas decretadas, y se recibió comunicación por parte de la Cámara de Comercio de Valledupar, tomando atenta nota de la medida decretada.

Por lo anteriormente esgrimido, este juzgado

#### RESUELVE

**PRIMERO: No acceder a la solicitud de actualización de oficios que comunican las medidas decretadas elevada por el actor por las razones depuestas en esta providencia.**

SEGUNDO: Decretar el embargo del vehículo automotor **de propiedad del demandado TARQUINO ENRIQUE GONZALEZ DE LA OSSA identificado con CC No.12.717.450:**

- **Vehículo Marca: TOYOTA, línea PRADO, Color: BLANCO PERLADO, placas KDM 998, de la oficina de transito de la ciudad de Armenia, Quindío.** Para esta medida se oficia a la Secretaría de Transito de Armenia, Quindío, a fin de que se sirva hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1°. Del artículo 593 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS  
JUEZ.

Firmado Por:  
Marina Del Socorro Acosta Arias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6227b35a49161f490362321c8e393a825acf7dd55e28609814194ce190732a**

Documento generado en 04/03/2024 11:38:58 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**